

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se establece el formato de solicitud de inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero, así como la autorización de otros lugares alternos para su distribución, además de la incorporación de un banner en las páginas de los partidos políticos.

Fecha: 30 de abril de 2014





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE OTROS LUGARES ALTERNOS PARA SU DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DE LA INCORPORACIÓN DE UN BANNER EN LAS PÁGINAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el año 1996 se reformó el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la cual, se retiró de la ley la restricción territorial para la emisión del voto, en consecuencia se abrogó el obstáculo legal que impedía votar a los electores mexicanos radicados fuera del país, es así que en el proceso electoral federal 2005-2006 se permitió votar por primera vez a los mexicanos residentes en el extranjero, para elegir Presidente de la Republica.

SEGUNDO. Derivado de dicha reforma se incorporó en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el Libro noveno titulado: Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, vigente hasta la fecha.

TERCERO. El diez de febrero del 2007 el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el proyecto de decreto que otorgó el voto de los michoacanos en el extranjero, única y exclusivamente en elección de Gobernador, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 11 del mismo mes y año.

CUARTO. Que el catorce de febrero del año 2011, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto contenido en minuta número 315 del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Tal decreto adiciono al Código de la materia el libro noveno intitulado “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por los artículos del 347 al 368 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los artículos 1 y 35 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen como derecho humano, aquel que tienen los ciudadanos de la República de votar en las elecciones.

El diez de febrero del 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellos el numeral 116 fracción IV, inciso a), para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 116

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- a) *“Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de **junio** del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;”*

SEGUNDO. Que el artículo 13, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, garantiza el derecho al voto de los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la ley.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 137 y 138 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán, es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de Michoacán, de aplicar sus disposiciones y señala además la



obligación de las Autoridades Estatales y Municipales de brindar apoyo y colaboración a este Organismo Electoral.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 27, 39 y 40 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los Partidos Políticos tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

QUINTO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 132 y 133 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos Cuarto, Quinto y Sexto transitorios del Decreto número 69, que reforma la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007; los diversos 20, 51 y 117, de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, en el año 2015, se elegirá entre otros al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado.

SEXTO. Que de conformidad con el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, determina las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código relativo; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del propio Código y resolver los casos no previstos en el mismo, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 152 en las fracciones I, III, XIV, XXI y XXXV

SÉPTIMO.- Que el artículo 132 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé que el proceso electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos en el Estado, iniciará ciento ochenta días antes de la elección, siendo el próximo 09 de diciembre del año 2014; y a los michoacanos en el extranjero que cumplan con los requisitos para votar, el Instituto Electoral de Michoacán, proveerá lo necesario para que ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral puedan obtener su solicitud de inscripción al listado nominal de votantes michoacanos en el extranjero, determinándose el día 12 de junio del 2014

para tal efecto, conforme a lo establecido en el artículo 350 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 347 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con lo que dispone el propio cuerpo sustantivo electoral.

NOVENO. Que conforme a lo determinado en el artículo 348 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán tendrá bajo su responsabilidad el voto de los michoacanos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal, estatal así como con instituciones de carácter social y privado.

DÉCIMO. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 349 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el extranjero deberán además solicitar al Instituto Electoral de Michoacán, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, su inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero.

DÉCIMO PRIMERO. Que atendiendo además a lo estipulado en el artículo 350 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los michoacanos que cumplan con los requisitos para votar podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero de manera individual; así mismo que el Instituto Electoral de Michoacán preverá lo necesario para que, ciento ochenta días antes del inicio del proceso electoral, los ciudadanos puedan obtener su solicitud de inscripción en los medios que establezca este Libro del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, de los siguientes medios: I. En las oficinas del Instituto Electoral de Michoacán; II. En consulados y Embajadas de México; III. Por vía electrónica; y, IV: Otros que acuerde el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que previo a la distribución de las solicitudes de inscripción a la lista nominal de votantes michoacanos en el extranjero se requiere la celebración de una serie de acciones tales como la celebración de convenios interinstitucionales, la definición del formato de solicitud, así como las formas y lugares de distribución de



estos, además de los establecidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO TERCERO. Que de la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, punto quinto, fracciones III y VI del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se integra la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero para la elección ordinaria del año 2015, número CG-03/2014, aprobado el día veintisiete de febrero del año en curso, dicha Comisión Especial tiene como atribuciones entre otras; proponer al Consejo General y aprobar acuerdos en los términos necesarios, para que los michoacanos que residen en el extranjero soliciten el registro de inscripción en la lista de votantes michoacanos en el extranjero, por lo que el presente se turnará al Consejo General para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 24 de abril del 2014 en sesión ordinaria de la Comisión Especial para el voto de los Michoacanos en el Extranjero, se aprobó el Acuerdo por medio del cual se establece el formato de solicitud de inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero, así como la autorización de otros lugares alternos para su distribución, además de la incorporación de un banner en las páginas de los partidos políticos.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 69, que reforma la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial el 9 de febrero del 2007; 20, 51, 98 y 117 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2, 132, 133, 137, 152, 347, 348, 349 y 350 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se propone lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el formato de solicitud de inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero, que se acompaña a la presente como **ANEXO NÚMERO UNO.**

SEGUNDO Se aprueban diversos lugares para la distribución del formato de solicitud para los michoacanos que requieran su inclusión en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para el proceso electoral ordinario del año 2015, dos mil quince, en los términos de la fracción IV del artículo 350 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales son los siguientes:

- I. En cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán;
- II. En Instituciones Educativas, Regionales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- III. A través de Instituciones y Dependencias Públicas que tengan relación con asuntos migratorios y estén en comunicación con los michoacanos en el extranjero con motivo de su función;
- IV. A través de organizaciones y clubes de migrantes en el extranjero;
- V. En establecimientos y negocios de mexicanos en el extranjero que previamente den su consentimiento para realizar la distribución de los formatos en sus instalaciones o inmuebles;
- VI. En sitios y plazas públicas de concentración de mexicanos en el extranjero;
- VII. A través de Asociaciones privadas que mantengan comunicación o actividades relacionadas con los michoacanos en el extranjero; mediante convenios específicos; y
- VIII. Otros lugares de afluencia o tránsito de emigrantes que determine la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero o que encuentre la UEVME.

TERCERO. Se aprueba la incorporación de un banner en las páginas de los Partidos Políticos, a través del cual se establece un vínculo directo a la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán, el cual será diseñado por el órgano administrativo electoral y proporcionado a cada Instituto Político, con la finalidad de reforzar e impulsar la promoción y difusión del formato de la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero, así como de las acciones que se realicen en favor del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

CUARTO. La Unidad Técnica del Voto en el Extranjero deberá de llevar a cabo los estudios, programas, planes, procedimientos, convenios, seguimiento y ejecución del



ACUERDO No. CG-07/2014

presente acuerdo con la finalidad de garantizar que los michoacanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado de Michoacán en términos de lo establecido en el Libro Noveno del Código Electoral de Michoacán.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, por parte del Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros presentes que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, M. en D.C. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 30 treinta de abril de 2014 dos mil catorce.- DOY FE.- -----

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

Voto de los michoacanos en el extranjero

Ciudadano michoacano que estás en el extranjero tienes derecho a votar para elegir Gobernador del Estado de Michoacán, desde el lugar donde te encuentres, mediante la vía postal.

INSTRUCTIVO Y SOLICITUD

de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero

..... **Para poder votar y elegir Gobernador de Michoacán**

LLENA

1



Llena y **firma**
tu solicitud
de inscripción

COPIA

2



Copia legible de tu credencial
para votar con fotografía
por los dos lados

ENVÍA

3



Envíalos por correo
postal **antes del**
28 de enero de 2015

ENVÍA TU SOLICITUD AL:

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Apartado Postal 100
Administración Postal Centro Morelia
58001 Morelia, Michoacán
México

Escucha e infórmate

<http://votamichoacan.iem.org.mx>

o llama sin costo en territorio nacional al
01 800 400 8686 y desde Estados Unidos al
1 866 247 9183.



Instituto Electoral de Michoacán



@IEMich

EL IEM TE GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE TUS DATOS PERSONALES

INSTRUCCIONES DE LLENADO



LLENA LA SOLICITUD EN LÍNEA E IMPRÍMELA, O BIEN, LLÉNALA A MANO (CON LETRA DE MOLDE Y TINTA), EVITANDO LAS TACHADURAS O ENMENDADURAS. NO OLVIDES DESPRENDER LA SOLICITUD UNA VEZ QUE LA HAYAS LLENADO



Fecha

Anota la fecha en la que estás llenando la solicitud, día, mes y año, en el recuadro correspondiente. Ejemplo:

FECHA DE SOLICITUD

12	06	14
----	----	----



Recuerda que la fecha que tienes como límite para el envío de tu solicitud es el **28 de enero de 2015**

SECCIÓN A)



Copia los 13 números que aparecen de forma vertical u horizontal de la parte posterior de tu Credencial para Votar con Fotografía.

SECCIÓN B)

Anota el domicilio en el extranjero a donde se te enviará el Paquete Electoral de Voto Postal que incluye tu boleta electoral, señalando claramente calle y número, así como la ciudad o localidad, estado (o equivalente en el país en que resides), país y código postal en los espacios correspondientes. De preferencia cópiala tal y como aparece en algún comprobante de domicilio.

SECCIÓN C)

DEBERÁS FIRMAR DE TU PUÑO Y LETRA, DE LA MISMA FORMA EN QUE APARECE EN TU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O PONER LA HUELLA DIGITAL DEL MISMO DEDO QUE ESTAMPASTE EN ÉSTA.



¡TEN EN CUENTA QUE!

- El proporcionar la información de las secciones D y E, nos permitirá orientarte en el supuesto de que tu solicitud no cumpliera con los requisitos por algún error u omisión en el llenado. Esto, dentro del término de 10 días.

SECCIÓN D)

Anota un número telefónico en el extranjero donde se te pueda localizar (incluyendo la clave del país y área) y un correo electrónico en donde puedas ser contactado. Estos datos nos ayudarán a servirte de manera más eficiente en caso de alguna aclaración.

SECCIÓN E)

Proporciona el nombre, teléfono y correo electrónico en México de alguien que pueda dar informes sobre tu persona.



Para saber si fuiste registrado en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero o informarte cómo solicitar tu Credencial para Votar con Fotografía, si no cuentas con ella, consulta en <http://votamichoacan.iem.org.mx> o llama sin costo, en **territorio nacional al 01 800 400 8686** y desde **Estados Unidos al 01 866 247 9183**. En Facebook: **Instituto Electoral de Michoacán**; y Twitter en **@IEMich**.

VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

¿QUÉ DEBES HACER EN CADA ETAPA?

12 de junio 2014

Fecha de inicio de llenado de la solicitud de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero

28 de enero 2015

Fecha límite para depositar en el correo tu solicitud de inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero

Llena tu solicitud de inscripción y asegúrate de enviarla **antes del 28 de enero de 2015**

10 de marzo 2015

Período de Elaboración de la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero

17 de abril 2015

Verifica que estés inscrito en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero en <http://votamichoacan.iem.org.mx>, en Facebook o Twitter o a los teléfonos 01 800 400 8686 en territorio nacional, desde Estados Unidos al 1 866 247 9183

18 de abril 2015

Envío del Paquete Electoral Postal

8 de mayo 2015

Recibe tu paquete electoral postal y VOTA

6 de junio 2015

Último día para recibir tu voto hasta las 07:59 horas

Envía tu voto por correo postal, asegurándote de que llegue al IEM **ANTES DE LAS 07:59 HORAS DEL 6 DE JUNIO DE 2015**